

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1848

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2019, con el N° NC2019/0015070, por SUN CHEMICAL CORPORATION, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “TINTAS A BASE DE AGUA DE ALTA VELOCIDAD QUE CONTIENEN LÁTEXES TOLERANTES AL ALCOHOL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/042700 del 18 de julio de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 886 el 18 de febrero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8991, notificado el 14 de junio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0015070 el 13 de septiembre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0015070 el 06 de diciembre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 18 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0015070 el 06 de diciembre de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una tinta a base de agua y un artículo que comprende un sustrato impreso con la tinta a base de agua, que difiere del estado de la técnica más cercano, EP0391663, en su formulación de componentes entre los que se incluye un solvente miscible en agua que tiene un punto de ebullición de entre 56°C a 98°C, un látex tolerante al alcohol, y en donde además no se incluyen éteres de glicol, de colofonia o derivados de colofonia. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto



Resolución N° 1848

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

de proporcionar una mayor opacidad, una menor viscosidad, una mejor adhesión y una mayor resistencia al agua. Sumado a lo anterior la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0015070 el 13 de septiembre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “TINTAS A BASE DE AGUA DE ALTA VELOCIDAD QUE CONTIENEN LÁTEX TOLERANTES AL ALCOHOL Y SIN ÉTERES DE GLICOL, PARA IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA Y DE HUECOGRABADO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“TINTAS A BASE DE AGUA DE ALTA VELOCIDAD QUE CONTIENEN LÁTEX TOLERANTES AL ALCOHOL Y SIN ÉTERES DE GLICOL, PARA IMPRESIÓN FLEXOGRÁFICA Y DE HUECOGRABADO”

Clasificación IPC: C09D 11/03, C08L 9/10, C09D 11/00, C09D 11/02, C09D 11/033, C09D 11/30.

Reivindicaciones: 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0015070 el 06 de diciembre de 2022, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: SUN CHEMICAL CORPORATION.

Domicilio: 35 WATERVIEW BOULEVARD PARSIPPANY, NJ 07054 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Ramasamy KRISHNAN, Russell SCHWARTZ y Juanita PARRIS.

Prioridad N°: 20/07/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/534,891.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/042700

Fecha: 18 de julio de 2018.

Vigente desde: 18 de julio de 2018

Hasta: 18 de julio de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 1848

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SUN CHEMICAL CORPORATION, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de enero de 2023



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2023.01.30
09:04:14 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 1848

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

ANEXO 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS****1. Una tinta a base de agua, que comprende:**

10% en peso a 30% en peso de solvente miscible en agua seleccionado entre un alcohol, tal como etanol, n-propanol, isopropanol, y mezclas de los mismos, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, que tiene un punto de ebullición entre 56°C a 98°C;

5% en peso a 50% en peso de un o una mezcla de látex tolerantes al alcohol que comprende partículas de resina de homopolímero acrílico polimérico /o partículas de resina de copolímeros acrílicos que comprenden copolímeros de estireno-acrílico, copolímeros de estireno-butadieno, copolímeros de vinil-acrílico o copolímeros de vinil-acetato-acrílico, en el que las partículas de resina del látex aumentan de 0 a 15% en tamaño de partícula, en presencia de alcohol; y

agua, suministrada por el agua presente en los látex acuosos o adicionada aparte de lo que está presente en los látex acuosos; y

en el que el agua y el solvente miscible en agua, seleccionado de un alcohol, tal como etanol, n-propanol, isopropanol, y mezclas de los mismos, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, comprenden del 15% a 40% en peso de la composición total de la tinta; y en donde la composición no contiene éteres de glicol, colofonia o derivados de la colofonia.

- 2.** La tinta a base de agua de conformidad con la reivindicación 1, en donde el solvente miscible en agua comprende etanol, n-propanol, isopropanol, y mezclas de los mismos.
- 3.** La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, en donde las partículas de resina de homopolímeros acrílicos y/o partículas de resina de copolímeros acrílicos que comprenden copolímeros de estireno-acrílico, copolímeros de estireno-butadieno, copolímeros de vinil-acrílico o copolímeros de vinil-acetato-acrílico en el látex aumentan de 0 a 10% en tamaño de partícula, en presencia de alcohol.
- 4.** La tinta a base de agua de conformidad con la reivindicación 3, en donde las partículas de resina de homopolímeros acrílicos y/o partículas de resina de copolímeros acrílicos que comprenden estireno-acrílico, estireno-butadieno, vinil-acrílico o copolímeros de vinil-acetato-acrílico en el látex aumentan de 0 a 5.0% en tamaño de partícula en presencia del alcohol.
- 5.** La tinta a base de agua de conformidad con la reivindicación 3, en donde las partículas de resina de homopolímeros acrílicos y/o partículas de resina de copolímeros acrílicos que comprenden estireno-acrílico, estireno-butadieno, vinil-acrílico o copolímeros de vinil-acetato-acrílico en el látex aumentan de 0 a 3.0% en tamaño de partícula en presencia del alcohol.
- 6.** La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, en donde el látex comprende partículas de resina de homopolímeros acrílicos.

Resolución N° 1848

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

7. La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, en donde el látex comprende partículas de resina de copolímeros acrílicos que comprenden copolímeros de estireno-acrílico, copolímeros de estireno-butadieno, copolímeros de vinil-acrílico o copolímeros de vinil-acetato-acrílico.
8. La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, en donde el solvente miscible en agua está presente en la tinta en una cantidad de entre 10% en peso a 20% en peso.
9. La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, que comprende además un componente de resina adicional.
10. La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, en donde la tinta es una tinta de impresión de alta velocidad.
11. La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, en donde la tinta es una tinta de impresión flexográfica.
12. La tinta a base de agua de conformidad con la reivindicación 10 o 11, en donde la tinta es imprimible a velocidades de ≥ 600 metros/minuto.
13. La tinta a base de agua de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1-10, en donde la tinta es una tinta de impresión de huecograbado.
14. La tinta a base de agua de conformidad con la reivindicación 10 o 13, en donde la tinta es imprimible a velocidades de ≥ 200 metros/minuto.
15. La tinta a base de agua de conformidad con cualquier reivindicación anterior, que comprende además un pigmento.
16. La tinta de impresión flexográfica de alta velocidad a base de agua de la reivindicación 11, que comprende:

el solvente miscible en agua seleccionado de un alcohol, tal como etanol, n-propanol, isopropanol, y mezclas de los mismos, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, que tiene un punto de ebullición entre 56°C a 98°C en una cantidad entre 10% en peso a 30% en peso;

agua; y

el látex tolerante al alcohol en una cantidad entre 20% en peso a 50% en peso, en donde las partículas de resina en el látex aumentan de 0 a 15% en tamaño de partícula en presencia de un alcohol,

en donde en combinación, el agua y el solvente miscible en agua, seleccionado de un alcohol, tal como etanol, n-propanol, isopropanol, y mezclas de los mismos, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, comprenden del 15% a 40% en peso de la composición total de la tinta; y en donde la composición no contiene éteres de glicol, colofonia o derivados de la colofonia.

17. La tinta de impresión de huecograbado de alta velocidad a base de agua de la reivindicación 13, que comprende:

Resolución N° 1848

Ref. Expediente N° NC2019/0015070

el solvente miscible en agua seleccionado de un alcohol, tal como etanol, n-propanol, isopropanol, y mezclas de los mismos, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, que tiene un punto de ebullición entre 56°C a 98°C en una cantidad entre 10% en peso a 30% en peso;

agua; y

el látex tolerante al alcohol en una cantidad entre 20% en peso a 50% en peso, en donde las partículas de resina en el látex aumentan de 0 a 15% en tamaño de partícula en presencia de un alcohol, tal como etanol, n-propanol, isopropanol, y mezclas de los mismos,

en donde en combinación, el agua y el solvente miscible en agua, seleccionado de un alcohol, tal como etanol, n-propanol, isopropanol, y mezclas de los mismos, una cetona, un acetato y mezclas de los mismos, comprenden del 15% a 40% en peso de la composición total de la tinta; y en donde la composición no contiene éteres de glicol, colofonia o derivados de la colofonia.

18. Un artículo que comprende:

un sustrato impreso con la tinta a base de agua de cualquier reivindicación anterior.